

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MATERIA: Aprueba contrato y ordena pago a **CRISTIAN LEIGHTON SERVICIOS EN CULTURA Y AUDIOVISUAL LIMITADA**, para el financiamiento del proyecto **“SOÑAR LEJOS, SEGUNDA TEMPORADA (EX LA VIDA ES SUEÑO, SEGUNDA TEMPORADA)”**.

VISTOS:

Lo dispuesto por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que crea el Consejo Nacional de Televisión; los artículos 12 letra b, 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión y sus modificaciones posteriores; la Ley N°21.640, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Resolución Exenta CNTV N° 124, de 26 de enero de 2024, que Aprueba Bases del llamado a Concurso Público para Asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2024; la Resolución N° 03, de 08 de febrero de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que autoriza transferencia de recursos al CNTV; la Resolución Exenta N°1022, de fecha 22 de octubre de 2024, que cumple acuerdo de la sesión ordinaria de Consejo de 21 de octubre de 2024, ordena asignación de recursos a proyectos adjudicatarios del Fondo de Apoyo a Programas Culturales año 2024, y determina lista de prelación; la Resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, complementada por la Resolución N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 16, de 03 de abril de 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta CNTV N° 124 de 26 de enero de 2024, se aprobaron las Bases del llamado a Concurso Público para Asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2024.
2. Que, mediante Resolución N° 03, de 08 de febrero de 2024, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tomada de razón con fecha 23 de febrero de 2024, se autorizó la transferencia de recursos al Consejo Nacional de Televisión, con cargo a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 001, del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.
3. Que, por Resolución Exenta N°1022, de 22 de octubre de 2024, se cumple acuerdo de la sesión ordinaria de Consejo de 21 de octubre de 2024, que ordena asignación de recursos a proyectos adjudicatarios del Fondo de Apoyo a Programas Culturales año 2024, y determina lista de prelación.
4. Que, se suscribió para el financiamiento del proyecto **“SOÑAR LEJOS, SEGUNDA TEMPORADA (EX LA VIDA ES SUEÑO, SEGUNDA TEMPORADA)”** con fecha 23 de diciembre de 2024, el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de proyecto audiovisual, entre el Consejo Nacional de Televisión y la adjudicataria, ganadora del Fondo CNTV 2024.
5. Que, el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando 4.



RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE**, convenio de transferencia de recursos para la ejecución de proyecto audiovisual, de fecha 23 de diciembre de 2024 entre la adjudicataria y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la realización de un proyecto para televisión, denominado “SOÑAR LEJOS, SEGUNDA TEMPORADA (EX LA VIDA ES SUEÑO, SEGUNDA TEMPORADA)”.
- II. **PÁGUESE**, a CRISTIAN LEIGHTON SERVICIOS EN CULTURA Y AUDIOVISUAL LIMITADA, Rut **Nº 76.274.122-9** la cuota N°1 del cronograma autorizado por la Directora del Departamento de Fomento con fecha 29 de noviembre de 2024 -el cual se adjunta a la presente resolución-. La suma única y total adjudicada corresponde a **\$199.895.802**, impuestos incluidos, los cuales se pagarán en parcialidades de 7 cuotas, según se detalla en el cronograma indicado y conforme a lo dispuesto en el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de proyecto audiovisual, individualizado en el considerando 1. de la presente resolución.
- III. **IMPÚTESE**, el gasto al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 560 “Fondo de Apoyo a Programas Culturales”.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AFZAZ6-183>